




<i>Área / Servicio</i> Servicio de Abastecimiento	<i>Documento</i> SEM17100FE
<i>Código de verificación</i>  7107 1L3F 1L2I 5H6Y 0IWB	<i>Expediente</i> CAA/2023/349 <i>Fecha</i> 03-10-2023
<i>Asunto</i> Memoria justificativa de la licitación	<i>Interesado</i>

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA LICITACIÓN DEL SUMINISTRO DE HITOS PARA SEÑALIZACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS DE ABASTECIMIENTO

ÍNDICE

1.-	NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA LICITACION.....	3
2.-	INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS.....	4
3.-	OBJETO DEL CONTRATO.	4
4.-	DIVISION EN LOTES (ARTICULO 99 DE LA LCSP).....	4
5.-	CODIFICACION	5
6.-	ENTIDAD CONTRATANTE	5
7.-	CONTRATO DE SUMINISTRO.....	6
8.-	JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO.	6
9.-	DURACION DEL CONTRATO.	6
10.-	DURACION DEL CONTRATO.	6
11.-	PRESUPUESTO BASE DE LICITACION	6
11.1.-	Anualidades presupuestarias.....	7
12.-	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	8
13.-	REQUISITOS DE SOLVENCIA.	8
14.-	CRITERIOS DE ADJUDICACION	9
14.1.-	Criterios de adjudicación.	9
14.2.-	Proposición económica de la prestación	10
14.3.-	Mayor plazo de garantía	11
14.4.-	Ofertas anormalmente bajas.	13
15.-	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.	14
15.1.-	Sociales	14
15.2.-	Éticas	14



16.- RÉGIMEN DE PENALIDADES.....	15
17.- REVISIÓN DE PRECIOS	16
18.- RESPONSABLE DEL CONTRATO	16
19.- PRECIO Y ABONO DEL CONTRATO	17
20.- SUBCONTRATACIÓN.	18
21.- OBLIGACIONES ESENCIALES	18
22.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO	19
23.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.....	20
24.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.....	20
25.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS	21
25.1.- Normativa	21
25.2.- Deber de información en el tratamiento de datos personales	21
25.3.- Tratamiento de datos en la ejecución del contrato.....	22
26.- OBLIGACIONES EN MATERIA COMPRA PÚBLICA VERDE	24
27.- MODELO DE PROPOSICION.....	24
ANEXO I: Modelos de Declaración Responsable	26



1.- NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA LICITACION

El Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento en el Principado de Asturias (CADASA) se constituye como una entidad de derecho público de naturaleza asociativa, con personalidad jurídica propia, según se establece en el artículo segundo de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una de sus atribuciones, según se recoge en el artículo cuarto de los mencionados estatutos, es la gestión de cualesquiera servicios de competencia del Principado o de los Concejos de la región o de Entidades privadas, que estén en relación con el abastecimiento de agua.

De ese modo resulta competencia del Consorcio la explotación, conservación y correcto mantenimiento de las instalaciones que conforman el denominado Sistema Central de Abastecimiento desde la captación de agua de la presa de Rioseco hasta los puntos de entrega del agua tratada a los Ayuntamientos consorciados y entidades suministradas, de modo que se provea de agua de consumo en las oportunas condiciones de calidad y cantidad.

Es por ello que además de tener las necesarias instalaciones para dotar de agua potable al territorio del centro de Asturias, han de mantenerse en correcto funcionamiento para que cumplan su cometido, garantizando así las correctas condiciones de continuidad en el suministro y de cumplimiento de las condiciones sanitarias y normativas, evitando así eventuales responsabilidades la Administración.

Actualmente el Servicio de Abastecimiento tiene entre sus cometidos la explotación, operación, mantenimiento y conservación mediante gestión directa la red de transporte del Abastecimiento de la Zona Central por lo que asiduamente debe acometer labores de vigilancia y control, así como las actuaciones de reparación y mantenimiento, tanto predictivo como correctivo de la misma.

En virtud de lo expuesto anteriormente, resulta necesario disponer tanto de los medios humanos como materiales para realizar las tareas necesarias encaminadas a mantener en correcto estado de funcionamiento la red. De modo que por parte del personal de explotación del Servicio de Abastecimiento se pueda seguir realizando las tareas de operación, mantenimiento y conservación de la red, para lo que se hace imprescindible suministrar los equipos, componentes, materiales y piezas necesarias para acometer tales labores, en este caso elementos de señalización de la traza, de modo que sea posible localizar e identificar las distintas conducciones de la red lo más rigurosamente y rápidamente posible para atender tanto a las reparaciones, como a los requerimientos de particulares o de otras administraciones de servicios afectados para la redacción de proyectos o emprender distintas



actuaciones.

Por lo que estando próximo el final del stock disponible de estos materiales se hace preciso iniciar un nuevo procedimiento para la contratación de este suministro evitando así los perjuicios que la carencia del mismo supondría la adecuada localización y por consiguiente correcto mantenimiento de las instalaciones y el suministro de agua comprometido.

2.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS.

No resulta posible realizar la prestación del suministro objeto del contrato por medios propios del Consorcio de Aguas debido a que se trata de una actividad impropia del Consorcio, no estado la fabricación de productos y componentes entre los fines de esta entidad recogidos en los Estatutos del Consorcio de Aguas de Asturias aprobados por la Junta de Gobierno de 11 de mayo de 2023 y publicados en el BOPA de 10 de julio de 2023.

3.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la licitación de **SUMINISTRO DE HITOS PARA SEÑALIZACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS**, según el modelo indicado en el PPTP para emplear en las actuaciones de localización e identificación de conducciones del Servicio de Abastecimiento. En concreto el número de **elementos a suministrar es de 300 unidades**.

4.- DIVISION EN LOTES (ARTICULO 99 DE LA LCSP).

No se considera conveniente la división lotes de este suministro habida cuenta de la naturaleza del mismo, que se limita a elementos de señalización con un único diseño y material componente, sin variación de dimensiones ni características, por lo que los potenciales licitadores serían los mismos en todo caso. No facilitando una mayor concurrencia la división en lotes más pequeños.

También se trata de una provisión de escasa entidad y cuantía, por lo que el dividir el suministro completo en menores cantidades, se considera que no implicaría una mayor participación de pequeñas y medianas empresas, para las que se entiende que ya es viable el lote completo.

Por el contrario, se emplearía más medios, costes de gestión y transporte en el caso



de tramitar varios lotes.

Es por ello que se propone licitar las obras en un solo lote, sin realizar divisiones en otros de menor entidad.

5.- CODIFICACION

A la vista de lo anterior se consideran los siguientes códigos CPV:

- 14622000-7 Acero
- 34924000-0 Señales de mensaje variable
- 34942100-3 Postes de señalización

6.- ENTIDAD CONTRATANTE

Razón social: Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento en el Principado de Asturias.

Naturaleza y fines: El Consorcio es una entidad de derecho público de naturaleza asociativa, con personalidad jurídica propia, plena capacidad y carácter administrativo; de conformidad con el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, adscrita a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Su finalidad genérica es la de contribuir a dar solución a las necesidades de abastecimiento y saneamiento de agua en el Principado de Asturias y está integrado por: la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y los Concejos consorciados.

Dirección: C/ Santa Susana 15, 33007, Oviedo (Asturias)

CIF: P3300002G

Teléfono: 985 966 195

Web: www.consorcioaa.com

Correo electrónico: consorcioaa@consorcioaa.com



7.- CONTRATO DE SUMINISTRO.

Según se establece en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se trata de un **contrato de Suministro**.

8.- JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO.

Se trata de un contrato de suministro cuya licitación, de acuerdo con las prescripciones de los artículos 131, 156 y 159 de la mencionada LCSP, por razón de la cuantía, se propone una tramitación ordinaria mediante procedimiento abierto simplificado, al tratarse de un contrato de suministro cuyo valor estimado es inferior a 140.000,00 euros y los criterios de adjudicación que se establecerán en el presente pliego no están basados en juicios de valor.

9.- DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de CUATRO (4) MESES comenzando a computar a partir del día siguiente a la formalización del mismo. Por lo que el suministro del material objeto del presente contrato deberá efectuarse antes de cumplirse en dicho plazo, debiendo en todo caso dejarse constancia de la fecha de entrega del total del material a efectos de cómputos de garantía

10.- DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de garantía mínimo de los elementos necesarios a suministrar será de DOS (2) AÑOS.

11.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

Tal como se establece en el artículo 100 de la LCSP, se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación (IVA incluido). Por tanto el presupuesto base de licitación ascendería a la cantidad siguiente:



SUMINISTRO DE HITOS PARA SEÑALIZACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS			
Nº UNIDADES	CONCEPTO	PRECIO	TOTAL
300,00	Hito de señalización	200,00 €	60.000,00 €

SUMINISTRO DE HITOS PARA SEÑALIZACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS		
CONCEPTO	IMPORTE EN LETRA	IMPORTE EN CIFRA
Base imponible	SESENTA MIL EUROS.	60.000,00 €
21 % IVA	DOCE MIL SEISCIENTOS EUROS.	12.600,00 €
Presupuesto base de licitación	SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS.	72.600,00 €

11.1.- Anualidades presupuestarias

Considerando como fecha de inicio del contrato en MAYO de 2024, las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de éste contrato se aplicarán con cargo al Presupuesto de Gasto correspondiente al año 2024.

PROGRAMA	SISTEMA	2024	
161.623.00	SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE LA ZONA CENTRAL DE ASTURIAS	Inversiones en suministro de hitos	60.000,00 €
		IVA	12.600,00 €
		TOTAL	72.600,00€

12.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Valor Estimado del Contrato, según se establece en el artículo 101 de la Ley de contratos del Sector Público, viene dado por el importe total sin incluir el Impuesto del Valor



Añadido y contemplando las posibles prórrogas, así como las eventuales modificaciones previstas.

Por tanto, en el cálculo del valor estimado del contrato se ha partido del presupuesto base de licitación como importe total, considerando las eventuales modificaciones hasta un 20 % y el 10 % sobre la medición inicial no considera modificación.

En su confección se han tenido en cuenta los precios de mercado.

Por lo que se entiende que se cumple con las exigencias del artículo 101 de la LCSP.

VALOR ESTIMADO	IMPORTE EN LETRA	IMPORTE EN CIFRA
VALOR ESTIMADO TOTAL	SETENTA Y OCHO MIL EUROS	78.000,00 €

VALOR ESTIMADO		
CONTRATO	TOTAL CONTRATO (SIN IVA)	60.000,00 €
TOTAL ACONTRATO		60.000,00 €
MODIFICACIONES	20 % de modificaciones	12.000,00 €
10 % sin modificación		6.000,00 €
TOTAL MODIFICACIONES		18.000,00 €
TOTAL CONTRATO		78.000,00 €

13.- REQUISITOS DE SOLVENCIA.

Los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y que acrediten que su actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, así como estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y profesional o técnica, y no estar afectados por ninguna de las circunstancias prohibitivas para contratar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 a 91 de la Ley de Contratos del Sector Público. Acreditando dicha solvencia técnica mediante alguno de los supuestos establecidos en el mencionado artículo 89 de la mencionada LCSP.



A tales efectos la solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse mediante una relación de, al menos TRES SUMINISTROS realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los TRES ÚLTIMOS AÑOS, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se considerará los que respondan a los códigos de la CPV indicados para el presente contrato, los suministros de elementos y piezas de acero, los suministros de calderería de acero o los suministros de perfilería de acero, indistintamente.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

14.1.- Criterios de adjudicación.

A efectos de justificar la elección de los criterios de adjudicación se ha de mencionar que se considera el criterio el económico el más relevante, con un 80% del peso del criterio, puesto que se trata de un factor fundamental en aras a realizar una mejor gestión de los recursos públicos, habida cuenta que las especificaciones y características técnicas de los hitos a suministrar vienen definidos en el PPTP y no pueden ser otros modelos al tratarse de elementos de señalización estandarizados por el Consorcio de Aguas de Asturias, incluido en el Manual de Identidad Corporativa, aprobado por Resolución de Presidencia del Consorcio número 71/2022, de fecha 4 de febrero de 2022, cuya uniformidad resulta imprescindible mantener.

No obstante, también interesa, en aras a una eficiente prestación del servicio de mantenimiento de la red y para buena marcha de la gestión de las operaciones de conservación y reducción de las labores de reparación de averías, garantizar que los hitos de señalización tengan una prolongada existencia, por lo tanto sean fabricados en las mejores condiciones de calidad y extensión de su vida útil, es por ello que se valora la ampliación del



periodo de garantía de los mismos

De ese modo, todos los aspirantes deberán presentar su mejor oferta económica y de ampliación de garantía, para todos los hitos de señalización a entregar, que será posteriormente valorada de forma conjunta.

En ningún caso las ofertas podrán contener prescripciones que penalicen o puedan resultar gravosas o restrictivas para el Consorcio de Aguas de Asturias, siendo motivo de exclusión de la oferta la existencia de dichas cláusulas.

En todo caso, los criterios de adjudicación del presente contrato responden a criterios objetivos al ser evaluables mediante el empleo de fórmulas matemáticas:

Nº	EPIGRAFE	CRITERIOS DE ADJUDICACION EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA MEDIANTE FORMULAS	VALOR
1	P1	Proposición económica de la prestación	80
2	P2	Mayor plazo de garantía del material	20
TOTAL PUNTUACION			100

14.2.- Proposición económica de la prestación

De conformidad con el artículo 146.2 letra b) de la LCSP se procede a justificar la utilización de las fórmulas empleadas en cada uno de los criterios de licitación.

14.2.1 Puntuación

La máxima puntuación por este apartado es de 80 puntos.

14.2.2 Criterio de asignación de puntuación

En este apartado se valora la minoración sobre el precio inicial del total de licitación (las 300 unidades), excluido el IVA, de acuerdo con la siguiente fórmula:



OFERTA ECONÓMICA (P1)	
FORMULA	$P1 = PA \times \left(\frac{O_{m\acute{a}x}}{O_i} \right)$
EPIGRAFE	SIGNIFICADO
P1	Puntuación de la oferta a valorar con dos decimales
PA	Máximo de puntos asignado al criterio (80)
O _i	Oferta económica realizada por el licitador i, a valorar
O _{máx}	Oferta económica más baja

No obstante, se **indicará también en la oferta el precio unitario** (Sin IVA) para cada uno de las 300 unidades de los hitos de señalización a suministrar.

14.3.- Mayor plazo de garantía

14.3.1 Puntuación

La máxima puntuación por este apartado es de 20 puntos.

14.3.2 Descripción

Mediante este criterio se valora la calidad de los elementos a suministrar, de modo que se prolongue lo más posible la vida útil de los mismos, ya que su vocación es la de estar colocados en sobre la traza de la conducción, a la intemperie, por lo que resulta conveniente se valoran otros criterios que redunden en la indicada calidad como es la mayor garantía de los elementos a suministrar, lo que permitirá mantener el compromiso más allá de la garantía a la que se refiere el artículo 107 de la LCSP, de subsanación de eventuales deficiencias que puedan aparecer en las mejoras realizadas.

Para ello, los licitadores deberán aportar el compromiso de ampliación del plazo de garantía adicional al previsto, que será de DOS (2) AÑOS, a razón de dos puntos por semestre



(6 meses) adicional. Se establece un tope máximo para esta dotación, que se fija en 20 puntos. Lo que es lo mismo, un tope máximo de 10 semestres (5 años) a añadir al mínimo de garantía de 2 años. Valorando con cero puntos aquellas ofertas en las que no se presente ningún incremento adicional de la garantía y no admitiéndose ofertas de ampliación de plazo en fracciones de semestres (6 meses).

Si se ofertase un mayor plazo de garantía de los cinco años adicionales, la oferta no se excluiría pero la puntuación seguiría siendo de 20 puntos.

14.3.3 Criterio de asignación de puntuación

Se calculará la puntuación de cada oferta, mediante la utilización de la siguiente formula:

MAYOR PLAZO DE GARANTÍA DE LOS HITOS (P2)	
FORMULA	$P2 = PB \times \left(\frac{Ni}{10} \right)$
EPIGRAFE	SIGNIFICADO
P2	Puntuación de la oferta a valorar, número entero.
PB	Máximo de puntos asignado al criterio. (20)
Ni	Número de semestres de garantía adicional al año mínimo previsto en el Pliego ofertado por el licitador i.

14.3.4 Acreditación de la ejecución

A la entrega del total de los hitos objeto del contrato del suministro se firmará por parte del Representante del adjudicatario del contrato y del Responsable del mismo de parte del Consorcio de Aguas de un Acta de conformidad y entrega en el que figurará la garantía total a la que se haya comprometido la empresa adjudicataria.

El incumplimiento del compromiso adquirido en la oferta, mediante la inatención a los requerimientos del Consorcio para resolver las deficiencias tras la entrega de los materiales, tendrá la calificación de muy grave.



Una vez finalizado el contrato, las penalizaciones se efectuarían sobre la garantía constituida en el año restante.

Habida cuenta que el plazo de garantía supera en todo caso el plazo del contrato principal de suministro, será condición indispensable mantener el total del aval o garantía constituida para el contrato completo.

Las obligaciones previstas en relación con este criterio de adjudicación tendrán la consideración de obligaciones esenciales del contrato, a los efectos del artículo 211.1 letra f) de la LCSP.

14.4.- Ofertas anormalmente bajas.

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas económicas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1º. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2º. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3º. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4º. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.



15.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Según lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, será obligatorio establecer en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al menos una de las condiciones especiales de ejecución. Tales condiciones podrá referirse a consideraciones relacionadas con la Innovación, de tipo ambiental o de tipo social.

A tales efectos se indican las siguientes condiciones especiales de ejecución:

15.1.- Sociales

La empresa contratista se compromete a respetar los derechos de los trabajadores que dimanen de los convenios colectivos que resulten aplicables en este contrato. En particular han de aplicarse las obligaciones salariales básicas (retribuciones y tablas salariales) que se establecen en los mencionados Convenios. A tales efectos, se entenderá producido el incumplimiento cuando, durante la ejecución contractual, la empresa hubiera sido sancionada con carácter firme en vía administrativo por infracción muy grave de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.1 de texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

15.2.- Éticas

La empresa adjudicataria se deberá comprometer a evitar la evasión y la elusión fiscal en el marco de la prestación contractual, así como a garantizar la correcta tributación de las rentas derivadas del presente contrato. En cumplimiento de la presente condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá presentar, durante el primer mes desde la formalización del contrato una declaración responsable en la que:

1. Manifieste el compromiso de incorporar la totalidad de las rentas derivadas del contrato en sus declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes o del Impuesto sobre Sociedades, según el caso.
2. Manifieste que la empresa no destina, por sí misma o mediante entidades vinculadas (en los términos del artículo 18.2 de la Ley 2712014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades), las rentas derivadas del presente contrato a la realización de operaciones en paraísos fiscales con la finalidad de obtener un ahorro fiscal (de conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal). O de forma alternativa,



que la empresa acredite que su operativa en un territorio calificado como paraíso fiscal responde a motivos económicos válidos distintos del ahorro fiscal.

Varias de las condiciones especiales de ejecución medioambiental (economía circular), las sociales y éticas se han tomada de la Guía práctica para la inclusión de cláusulas de responsabilidad social y medioambiental en la contratación administrativa de la Administración del Principado de Asturias y de su sector público, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades previstas en este pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

16.- RÉGIMEN DE PENALIDADES.

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las situaciones que podrán dar lugar a la imposición de penalidades serán las siguientes:

El incumplimiento de las obligaciones esenciales y/o las condiciones especiales de ejecución del contrato recogidas en los anteriores artículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP.

Según el artículo 192 de la LCSP, por el cumplimiento defectuoso de la prestación, por el incumplimiento parcial de las prestaciones objeto del contrato y el incumplimiento de los compromisos establecidos en el mismo, del mismo modo darán lugar a la imposición de penalidades.

Así mismo, el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para realización del mismo, así como los plazos parciales (si los hubiere) señalados para su ejecución, tal como se señala en el artículo 193 de la LCSP. La demora en la entrega por parte del contratista no precisará de la previa intimación por parte del Consorcio de Aguas.

De acuerdo con el artículo 302.2 de la LCSP, el adjudicatario será responsable de las pérdidas, averías o perjuicios causados en el bien suministrado antes de su entrega al Consorcio de Aguas, salvo que este hubiera incurrido en mora al recibirlo.

Igualmente el contratista será responsable de la calidad del bien suministrado que deberá ajustarse a las características exigidas por el Consorcio y ofrecidas por aquel.

El suministro de materiales deficientes podrá ocasionar para el Adjudicatario la



obligación de sustituirlo por otros adecuados e incluso, rehacer total o parcialmente a su cargo las obras ejecutadas con dichos materiales, todo ello sin perjuicio de las sanciones o resolución del contrato que resulten procedentes.

En ambos casos, las penalidades habrán de ser proporcionadas a la gravedad del mismo. La cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de éstas superar el 50%.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

17.- REVISIÓN DE PRECIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo ventura del contratista y por tanto la revisión de precios del contrato no procede al no encontrarse dentro de los supuestos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, como revisables conforme lo establecido en el punto dos del artículo 103, en su redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

18.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Actuará como Responsable del Contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Jefe de Servicio de Abastecimiento del Consorcio de Aguas de Asturias.

19.- PRECIO Y ABONO DEL CONTRATO

De acuerdo con el Artículo 301 de la LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

A tales efectos se abonará el 100% del precio del contrato una vez entregado todo el material requerido en el presente pliego, una vez comprobada la calidad y características del mismo y aportando para ello, junto con la factura, los correspondientes albaranes de entrega



en el Centro de Explotación del Consorcio de Aguas de Asturias.

Todos los trabajos, transportes, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la consecución del suministro y su entrega en el Centro de Explotación del Consorcio de Aguas de Asturias, se consideraran incluidos en el precio indicado.

Una vez suministrada la totalidad del material objeto del contrato, el contratista adjudicatario presentará la correspondiente factura a través del punto general de entrada de facturas de la Administración General del Estado (<https://face.gob.es/es/>), con los siguientes códigos DIR:

Código de la Oficina Contable: I00000288 CADASA (Intervención)

Código del Órgano Gestor: I00000288 CADASA (Gerencia)

Código de la Unidad Tramitadora: I00000288 CADASA (Intervención)

La factura deberá emitirse a nombre del “Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias” y en ella se deberá incluir necesariamente: nombre y datos de la empresa adjudicataria, suministro efectuado con indicación del expediente administrativo, servicio responsable (en este caso “Servicio de Abastecimiento”), certificación a la que corresponde, entidad bancaria y número de cuenta donde se efectuará la transferencia, siendo de aplicación la normativa en cuanto a la presentación de facturación electrónica.

El Consorcio de Aguas de Asturias deberá hacer efectivo el pago de la factura en los términos regulados en la legislación de aplicación.

El pago será realizado, en todo caso, mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por el proveedor.

20.- SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del suministro. La subcontratación deberá ajustarse, en todo caso, a lo previsto en los artículos 215 y 216 de la LCSP. El Consorcio de Aguas de Asturias, sin perjuicio de la obligación de comunicación establecida en el artículo 215 de la LCSP, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, podrá requerir del contratista adjudicatario, cuando lo considere aconsejable para el buen fin del contrato, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el mismo, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro



de cada uno de ellos. El contratista adjudicatario estará obligado a la entrega de dicha información en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el requerimiento, así como, en el mismo plazo, cuando así lo solicite el Responsable del Contrato, a la aportación del justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

21.- OBLIGACIONES ESENCIALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación podrán exigir a los candidatos o licitadores, haciéndolo constar en los pliegos, que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato, debiendo los pliegos o el documento contractual, atribuirles el carácter de obligaciones esenciales.

A tales efectos, se consideran obligaciones esenciales del contrato las siguientes:

- El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que vienen regulados en el artículo 216 de la LCSP.
- La presentación ante el Consorcio, a solicitud de éste, la documentación necesaria para comprobación, en los términos establecidos en el artículo 217 del citado texto legal, del estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. En tal caso, los contratistas remitirán a CADASA, cuando ésta lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.
- Aportar, a solicitud del Consorcio, justificante de cumplimiento de los pagos aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que sea de aplicación.



- Las establecidas como condiciones esenciales en el apartado relativo a “Tratamiento de datos en la ejecución de los servicios” del artículo relativo a obligaciones del contratista en materia de protección de datos.

El incumplimiento de las obligaciones que son esenciales en el contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 211 de la LCSP, serán causas de resolución del mismo, siempre que hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos, como es el caso. A tales efectos, el Consorcio de Aguas podrá, por interés público, resolver unilateralmente el contrato por causa de incumplimiento del contratista de la obligación principal del contrato o de aquellas obligaciones calificadas como esenciales en el presente apartado

Del mismo modo, y según se establece en el artículo 71 de la LCSP, dicho incumplimiento podrá dar lugar a la prohibición a contratar cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios, puede dar motivo de prohibición de contratar.

22.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Según se establece en el artículo 203 de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos podrán modificarse cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Habida cuenta de que las cantidades de los elementos a suministrar se estiman en función de los necesarios a colocar en diversas actuaciones de mantenimiento y también para señalar las obras a ejecutar por el Servicio de Planificación e Ingeniería del consorcio, pero que en todo caso se trata de una estimación, para poder acometer eventuales variaciones en la cantidad prevista de hitos, se tendrá la potestad de modificar el contrato según sus necesidades y consumos, pudiendo acordar un aumento o disminución del conjunto del suministro contratado de hasta un 20% del precio inicial y por tanto de las unidades del mismo, según se establece en el artículo 204 de la LCSP. Tal cuantía se considera en más o menos sobre el precio total de contrato, viniendo el contratista obligado al incremento o disminución correspondiente respetando los precios ofrecidos y sin ningún tipo de compensación o abono adicional al precio unitario establecido.

No obstante lo anterior y según lo establecido en el artículo 301 de la LCSP, dado que en el contrato se fijarán los precios unitarios de cada elemento a suministrar, se podrá



incrementar el número de unidades a suministrar hasta el 10% del precio del contrato sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

23.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el art. 133.2 LCSP, por el que el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo de CINCO (5) AÑOS, (salvo que se establezca otro plazo mayor, debiendo ser definido y limitado en el tiempo).

24.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

El Contratista cumplirá en todo momento la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo reglamentario, así como la específica que pueda emanarse de las distintas Administraciones, Central, Regional y Local. Será responsable de cumplir y hacer cumplir las medidas de seguridad e higiene en el trabajo, tanto en lo que se refiere al personal propio como a terceros subcontratados que puedan encontrarse en el interior de sus instalaciones.

Adoptará las medidas necesarias durante la ejecución del suministro de forma que quede asegurada la protección a terceros, siendo de su total responsabilidad los daños y perjuicios que puedan originarse, si a tenor de las disposiciones y leyes vigentes incurriese en culpabilidad. Tales responsabilidades incluirán también las acaecidas durante el transporte y la carga y descarga del material.

Para conseguir una correcta coordinación entre las distintas empresas, el Consorcio de Aguas ha redactado e implantado el “Manual de Procedimientos de Coordinación de la Actividad Empresarial”, aprobada su primera revisión por Resolución de la Presidencia del Consorcio de Aguas de fecha 7 de febrero de 2019, siendo de aplicación el Procedimiento CAE-ETP-2; el cual está disponible en la página web del Consorcio de Aguas.



25.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

25.1.- Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los adjudicatarios deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y la normativa complementaria.

25.2.- Deber de información en el tratamiento de datos personales

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los licitadores que participan en el proceso de contratación objeto de este Pliego o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios son incorporados en tratamientos responsabilidad de Consorcio para el abastecimiento de aguas y saneamiento en el Principado de Asturias (CADASA). Estos datos son recogidos y tratados por CADASA con la finalidad de gestionar el proceso de contratación y controlar la ejecución del contrato, por parte del adjudicatario, y todo ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), siendo la licitud del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.c del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos).

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa de contratación del sector público, y en su caso, para gestionar el contrato, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados a entidades de control y fiscalización como el Tribunal de Cuentas y a otros órganos con competencias en la materia, así como a otras o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en la vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas de contratación del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de



protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a consorcioaa@consorcioaa.com o a través de la Sede Electrónica de CADASA: <https://sede.consorcioaa.com/>

Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Autoridad de Control en materia de protección de datos personales: Agencia Española de Protección de Datos - C/Jorge Juan, 6 – 28001 MADRID (Madrid) o a través de su Sede Electrónica: sedeagpd.es. Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpd@consorcioaa.es

25.3.- Tratamiento de datos en la ejecución del contrato

El presente contrato, por su naturaleza de suministro, no implica transmisión ni comunicación de los datos de carácter personal del contratista más, que como se indicaba las necesarias para el procedimiento de licitación y la coordinación y entrega del suministro.

No obstante se hace mención expresa al sometimiento del presente contrato a la legislación aplicable, constituida actualmente por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa complementaria.

Las siguientes estipulaciones serán consideradas como condiciones esenciales en la ejecución del contrato:

3. El licitador deberá identificar en la oferta:

- Las prestaciones de servicios que van a ser objeto de subcontratación, con identificación de la empresa, entidad o profesionales subcontratados.
- Los sistemas de información (equipos y sistemas informáticos) utilizados y si los mismos fuesen objeto de subcontratación: con identificación de la entidad subcontratada.

4. En la ejecución de la prestación del contrato el adjudicatario no podrá realizar transferencias internacionales de datos personales fuera de la Unión Europea, siendo la única excepción los países, organizaciones o territorios que hayan sido declarados con un nivel adecuado de protección por parte de las autoridades de control en materia de protección de



datos o cuando sea precisa la transferencia en cumplimiento de una obligación legal, convenio internacional o requerimiento judicial.

5. El adjudicatario del contrato deberá presentar declaración responsable según el Anexo I, antes de la formalización del mismo que contenga:

- Relación de la ubicación de los sistemas de información (equipos y sistemas informáticos) necesarios para la prestación del contrato.
- Ubicación de la prestación de los servicios.

El adjudicatario tendrá la obligación de comunicar la ubicación de los sistemas de información (servidores) o de la prestación del servicio con carácter previo a la realización de una modificación en los mismos. En todo caso, no podrá modificar la citada ubicación fuera del espacio de la Unión Europea ni de los países, organizaciones o territorios declarados con un nivel adecuado de protección.

El adjudicatario responderá de los incumplimientos de las presentes estipulaciones por parte de los subcontratistas tanto aquellos que hayan sido declarados como aquellos otros que participen en la prestación de los servicios sin conocimiento por parte de CADASA.

Habida cuenta que en presente Pliego se permite la subcontratación, ésta quedará sometida en idénticos términos a lo descrito. Por ello, será necesario declarar expresamente la localización de los servicios o recursos concernientes a los subcontratados. Cuando existieran varios subcontratados, será necesario declararlo de cada uno de ellos, de manera individualizada. Cuando el contrato hubiera sido adjudicado, y existiera una modificación que afectará a la ubicación o prestación del servicio, incluyendo cambios en la subcontratación, deberán ser comunicados sin demora, a CADASA, identificando claramente los cambios producidos.

El adjudicatario será a todos los efectos, responsable directo de los incumplimientos derivados de tal subcontratación y de las obligaciones declaradas.

26.- OBLIGACIONES EN MATERIA COMPRA PÚBLICA VERDE

Según se especifica en el punto tercero del artículo 20 de la Ley 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental del Principado de Asturias, en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares para la ejecución de contratos de obras y suministros de las Administraciones públicas se indicarán los porcentajes de subproductos, materias primas secundarias, materiales reciclados o provenientes de procesos de



preparación para la reutilización que se tengan que utilizar para cada uno de ellos, siendo el porcentaje mínimo de utilización de dichos materiales será del 40 por ciento.

No obstante lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2023 se publica en el BOPA la ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024; en cuya disposición adicional duodécima, relativa a compra y contratación pública verde, se indica en su punto primero que: “ Se suspende la aplicación del apartado tercero del artículo 20 de la Ley del Principado de Asturias 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental, durante un plazo de dos años, contado a partir de la entrada en vigor de la presente ley.” Por lo que nos encontramos en ese plazo de suspensión de la aplicación del mencionado artículo.

27.- MODELO DE PROPOSICION

Se propone como modelo de proposición en relación con los criterios de adjudicación el formato indicado:



SUMINISTRO DE HITOS PARA SEÑALIZACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS, Expediente CAA/2023/349

D....., en posesión de su plena capacidad de obrar y contratar con la Administración, con DNI nº....., y domicilio a efectos de notificaciones en....., calle.....nº....., piso.....D.P....., por si (o en representación de la empresa....., con C.I.F nº,), se compromete y obliga a tomar a su cargo la prestación del contrato de **“SUMINISTRO DE HITOS PARA SEÑALIZACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS”**, expediente **CAA/2023/349**, con sujeción estricta a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas aprobados para regir la contratación que expresamente declara conocer y aceptar en todas sus partes, por el **PRECIO TOTAL de las 300 uds** (IVA excluido) deeuros, durante la vigencia del contrato, al que deberá añadirse la cantidad deeuros en concepto de IVA. Siendo EL PRECIO/UNITARIO por cada uno de los Hitos (IVA excluido) de euros/Ud, más la cantidad de euros por unidad de hito a suministrar en concepto de IVA. En estas cantidades están incluidos todos los conceptos de impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, y el beneficio industrial de la empresa.

Que oferto un PLAZO DE GARANTÍA, adicional al mínimo previsto en los proyectos de inversiones de mejora y los pliegos de SEMESTRES

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal

Todas las declaraciones contenidas en esta proposición tendrán los efectos de declaración responsable, en los términos y con los efectos que establece el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

En consecuencia, la inexactitud, falsedad en cualquiera de los datos que se consignen en la presente proposición así como la no presentación ante el Consorcio de Aguas de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará, de acuerdo con la LCSP la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.



ANEXO I: Modelos de Declaración Responsable

**DECLARACION RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS
CONDICIONES DE SOLVENCIA**

(Artículo 140.1 letra g) de la LCSP)

D./D^aen calidad de con DNI/NIE nº
..... en nombre de la empresa
con CIF acreditado mediante poder de representación
(Mancomunado, Solidario, Otro), con domicilio social en la calle
..... nº..... de la localidad.....de la provincia de Código
Postal..... y teléfono, correo electrónico
..... y Fax a efectos de notificaciones.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que presenta oferta para el contrato de SUMINISTRO DE HITOS PARA SEÑALIZACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS, expediente CAA/2023/349.

Y que la empresa cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional que se establecen en la cláusula XXX del pliego que rige el presente procedimiento de contratación.

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)



**DECLARACION RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

(Artículo 202 de la LCSP)

D./D^aen calidad de con DNI/NIE nº
..... en nombre de la empresa
con CIF acreditado mediante poder de representación
(Mancomunado, Solidario, Otro), con domicilio social en la calle
..... nº..... de la localidad.....de la provincia de Código
Postal..... y teléfono, correo electrónico
..... y Fax a efectos de notificaciones.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que en la ejecución del contrato de SUMINISTRO DE HITOS PARA SEÑALIZACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS, expediente CAA/2023/349, me comprometo a :

1. Incorporar la totalidad de las rentas derivadas del mencionado contrato en sus declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes o del Impuesto sobre Sociedades, según el caso.
2. Que la empresa no destine, por sí misma o mediante entidades vinculadas (en los términos del artículo 18.2 de la Ley 2712014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades), las rentas derivadas del citado contrato a la realización de operaciones en paraísos fiscales con la finalidad de obtener un ahorro fiscal (de conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal). O de forma alternativa, que la empresa acredite que su operativa en un territorio calificado como paraíso fiscal responde a motivos económicos válidos distintos del ahorro fiscal.

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)



**DECLARACION RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS
CONDICIONES EN MATERIAS DE PROTECCIÓN DE DATOS**

D./D^aen calidad de con DNI/NIE nº
..... en nombre de la empresa
con CIF acreditado mediante poder de representación
(Mancomunado, Solidario, Otro), con domicilio social en la calle
..... nº..... de la localidad.....de la provincia de Código
Postal..... y teléfono, correo electrónico
..... y Fax a efectos de notificaciones.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que en la ejecución del contrato de SUMINISTRO DE HITOS PARA SEÑALIZACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL CONSORCIO DE AGUAS DE ASTURIAS, expediente CAA/2023/349, aporto la siguiente relación de la ubicación de los sistemas de información (equipos y sistemas informáticos) necesarios para la prestación del contrato:

.....
.....
.....

o que la ubicación de la prestación de los servicios es
.....
.....

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)